



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022/MDSB

San Bartolo, 31 de enero del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 058-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 017-2022-SG/MDSB de Secretaría General, el Expediente N° 0072-2022/MDSB; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente N° 0072, de fecha 07 de enero del 2022, el administrado Guillermo Barriga P., identificado con DNI N° 09532575, con domicilio en Malecón San Martín Casco Urbano Norte, Distrito de San Bartolo, hace la donación de:

- UN CONCENTRADOR DE OXIGENO PARA USO MÉDICO Y DOMÉSTICO MODELO OLIVE 10 LITROS POR MINUTO

Que, en concordancia con el numeral 20 del artículo 9 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Cabe precisar que, el artículo 1621 del Código Civil, regula que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual, una persona natural o jurídica transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Asimismo, el artículo 64 de la referida Ley, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. **Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.**

Que, mediante la Ley N° 31026, se declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal. Por otro lado, **el artículo 4 de la acotada Ley, establece que, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal**, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022/MDSB

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, así lo señala:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe N° 058-2022-GAJ/MDSB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la **VIABILIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL SEÑOR GUILLERMO BARRIGA P. A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, cuya finalidad será utilizado de manera gratuita por vecinos cuya condición de salud sea de extrema necesidad.

Estando a lo expuesto, y en conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIMIDAD** de los Regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada del 07 de enero del 2022, LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL SEÑOR GUILLERMO BARRIGA P. A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, de:

- UN CONCENTRADOR DE OXIGENO PARA USO MÉDICO Y DOMÉSTICO MODELO OLIVE 10 LITROS POR MINUTO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, al SEÑOR GUILLERMO BARRIGA P, por la donación señalada en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente al interesado, y a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisambartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE